



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, marzo cinco de dos mil veintiuno

|            |                                                                            |
|------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Radicado   | 050014003017 2018 00017 00                                                 |
| Proceso    | Aprehensión                                                                |
| Demandante | BANCO DE BOGOTA S.A.                                                       |
| Demandado  | LUIS FERNANDO BOTERO GIRALDO                                               |
| Asunto     | TERMINA PAGO- Se ordena levantamiento del secuestro y orden de aprehensión |

Lo solicitado por la apoderada de la apoderada de la parte actora en escrito que antecede de que se por terminada la presente ejecución especial de pago directo, **por cuanto el demandado realizó el pago total de la obligación**, es procedente, en consecuencia, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1° TERMINAR, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso y como consecuencia de ello, ordenar el levantamiento de la orden de captura y aprehensión del vehículo de placas HNZ 826, Marca Chevrolet, Línea Captiva Sport 2.4, Modelo 2014, Clase Automóvil, Color Ártico, Servicio Particular, Carrocería Station Wagon Automóvil, Motor CES505818, Serie 3GNAL7EK2ES505818, Chasis 3GNAL7EK2ES505818, lo anterior por cuanto el ejecutado realizo el pago total de la obligación.

2° Se ordena levantar la Garantía Mobiliaria (prenda sin tenencia) en favor del Banco de Bogotá, y que recaee sobre el vehículo placas HNZ 826, Marca Chevrolet, Línea Captiva Sport 2.4, Modelo 2014, Clase Automóvil, Color Ártico, Servicio Particular, Carrocería Station Wagon Automóvil, Motor CES505818, Serie 3GNAL7EK2ES505818, Chasis 3GNAL7EK2ES505818, de propiedad del demandado Luís Fernando Botero Giraldo. En consecuencia, ofíciase a la Secretaria de Movilidad de Envigado, a fin de que de cumplimiento con lo ordenado por este Despacho.

3° En consecuencia, se ordena oficiar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales Para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, a fin de que devuelvan los comisorios No. 27 de septiembre 27 de 2018 y el No. 004



de febrero 4 de 2019, ambos sin diligenciar, por cuanto el proceso se terminó porque el demandado realizó el pago total de la obligación.

4°Se ordena oficiar a la Policía Nacional de la ciudad de Medellín, a fin de informarles que se ha levantado la orden de captura y aprehensión del vehículo antes mencionado. En consecuencia, ofíciase en tal sentido y para que devuelva el Despacho comisorio No. 11 de marzo 14 de 2019.

5° Se ordena oficiar al parqueadero el Trebol, a fin de que se sirva hacer entrega real y material del vehículo de placas HNZ 826, a su propietario Luís Fernando Botero Giraldo, identificado con CC. , quien deberá realizará el pago generado por concepto del parqueadero. Ofíciase.

6° Se dispone el archivo del proceso, previa baja el sistema de gestión del Juzgado.

**NOTIFIQUESE**  
  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

|                                                     |            |           |         |          |
|-----------------------------------------------------|------------|-----------|---------|----------|
| JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN      |            |           |         |          |
| El presente auto se notifica por el estado N° _____ | fijado en  |           |         |          |
| la _____                                            | secretaria | del _____ | Juzgado | el _____ |
| a las 8:00.a.m                                      |            |           |         |          |
| _____<br>SECRETARIO                                 |            |           |         |          |